



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 308-2021-CR/GRM

Fecha: 28-12-2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 23-2021-GRM/CR, realizada el 28/12/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, disponen que “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.”

Que, el artículo único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el artículo 13 respecto al consejo Regional, en los siguientes términos: “(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, aun Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.”

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011- CR/GRM, establece en su segundo párrafo que; “En los años siguientes el Consejero Delegado convocara a una Sesión Extraordinaria la última semana del mes de diciembre para la elección del siguiente Consejero Delegado. No existe la reelección inmediata para este cargo. Simultáneamente, este Órgano Colegiado, elegirá a un Consejero Delegado Accesorio, el mismo que reemplazará al Consejero Delegado, en casos de ausencia temporal o en los casos previstos en la Ley, con las prerrogativas y atribuciones propias al cargo.”

Que, en el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua, establece la organización del Consejo Regional, siendo uno de los órganos: literal b) El Consejero Delegado; y en el artículo 17° de la norma acotada, se establece las atribuciones del Consejero Delegado.





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 308-2021-CR/GRM

Fecha: 28-12-2021

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria convocada mediante Oficio Circular N° 113-2021-GRM/CR/CD/JSVB por el Consejero Delegado, realizada el 28 de diciembre del 2021 se tuvo la participación de ocho Consejeros Regionales, en el cual se trató entre otros como tema de agenda la elección del Consejero Delegado y Consejero Accesorio del Consejo Regional Moquegua, para el Periodo 2022, habiéndose aprobado por mayoría la elección del Consejero Regional Srta. María del Carmen Koc Zeballos, en el cargo de Consejera Delegada del Consejo Regional de Moquegua; asimismo, aprobado por mayoría simple, se eligió como Consejero Accesorio del Consejo Regional de Moquegua, al Consejero Regional Sr. Artemio Neptali Flores Ventura.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria N° 23-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ELEGIR** a la Srta. **María Del Carmen Koc Zeballos** - Consejera Regional por la Provincia de Ilo, como Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para el año 2022, que comprende del periodo 02 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ELEGIR** al Sr. **Artemio Neptali Flores Ventura** — Consejero Regional por la Provincia General Sánchez Cerro, como Consejero Delegado Accesorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para el año 2022, que comprende del 02 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, a las Autoridades Nacionales, Regionales, Sectoriales, Militares y Eclesiásticas respectivas para su reconocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Cable: 051 94 222 222
Calle: 28 de Julio N° 1001
Moquegua - Perú
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA
CONSEJERO DELEGADO